



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 9 DE AGOSTO DE 1990

NUMERO 63

Página

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Expo 92.**—Decreto 60/1990 de 31 de julio, por el que se regula la participación de la Comunidad Autónoma en la Exposición Universal de Sevilla 1992 y se nombra responsable de la misma 1239

- **Expropiaciones.**—Decreto 63/1990 de 31 de julio, sobre declaración de urgencia de las expropiaciones realizadas como consecuencia de las obras incluidas dentro de los Planes Provinciales 1240

Consejería de Economía y Hacienda

- **Información Contable.**—Decreto 65/1990 de 31 de julio, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la función de ordenación de pagos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1240

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Estructuras Agrarias.**—Orden de 25 de julio de 1990, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras de la Concentración Parcelaria de la Zona de «El Carrascalejo» (Badajoz) 1244

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Adscripción.**—Decreto 64/1990, por el que se regulan las funciones de los veterinarios locales, adscritos a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio 1245

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de la Presidencia y Trabajo

- **Temarios.**—Orden de 31 de julio de 1990, de publicación de los temarios que regirán las convocatorias de ingreso de los Cuerpos de Titulados Superiores, Titulados Medios, Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Oferta de Empleo Público para 1990 1251

- **Tribunales.**—Orden de 3 de agosto de 1990, por la que se modifica la composición del Tribunal N.º 3 designado por Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura 1253

- **Concurso.**—Orden de 7 de agosto de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de instancias para participar en la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura, por los procedimientos de concurso y libre designación, convocado por Orden de 26 de julio de 1990 1254

<u>Página</u>	<u>Página</u>
III. Otras Resoluciones	
Consejería de Agricultura, Industria y Comercio	
<ul style="list-style-type: none"> - Estructuras Agrarias.—Resolución de 25 de julio de 1990, adjudicando las obras de «Red Complementaria de riego en el Sector IX del Canal del Zújar (Badajoz)» 1255 	<ul style="list-style-type: none"> 10 viviendas en Cordobilla de Lácara (Badajoz)..... 1258 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Alvarado (Badajoz)..... 1258 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas en Hoya de Santa María (Badajoz)..... 1259 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas en Peñalsordo (Badajoz) 1259 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Magacela (Badajoz)..... 1260 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas en Santibáñez el Bajo (Cáceres) 1260 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Bodonal de la Sierra (Badajoz)..... 1261 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas en Tornavacas (Cáceres)..... 1261 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas en Losar de la Vera (Cáceres) 1262 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Cilleros (Cáceres) 1262 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 24 viviendas en La Roca de la Sierra (Badajoz)..... 1263 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la
IV. Administración de Justicia	
<ul style="list-style-type: none"> - Edictos.—Edicto de 18 de julio de 1990, sobre autos n.º 537/88..... 1255 	
V. Anuncios	
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente	
<ul style="list-style-type: none"> - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Villafranco del Guadiana (Badajoz)..... 1255 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Valle de Santa Ana (Badajoz)..... 1256 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Fuente del Arco (Badajoz) 1256 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en La Cardenchoza (Badajoz).. 1257 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Coria (Cáceres)..... 1257 - Viviendas.—Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 	

<u>Página</u>	<u>Página</u>
adjudicación de las obras de construcción de 23 viviendas en Casas de Don Pedro (Badajoz).....	1263
— Viviendas. —Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas en Talavera la Real (Badajoz)	1264
— Viviendas. —Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Ruecas (Badajoz).....	1264
— Viviendas. —Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de	
	20 viviendas en El Torviscal (Badajoz)..... 1265
— Viviendas. —Resolución de 31 de julio de 1990, por la que se prorroga el plazo de presentación de ofertas de la subasta convocada, por Resolución de 27 de junio de 1990, para la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas en Monterrubio de la Serena (Badajoz).....	1265
Consejería de Emigración y Acción Social	
— Contratación. —Anuncio de 31 de julio de 1990, por el que se anuncia mediante contratación directa de los Servicios de un abogado/a para la Asesoría Ejecutiva de la Mujer.....	1266

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 60/1990 de 31 de julio, por el que se regula la participación de la Comunidad Autónoma en la Exposición Universal de Sevilla 1992 y se nombra responsable de la misma.

Con ocasión de conmemorarse el V Centenario del Encuentro entre Dos Mundos, tendrá lugar en 1992, en la ciudad de Sevilla, una Exposición Universal.

Bajo el Tema «La Era de los Descubrimientos», es propósito de la Exposición contribuir a la comprensión de sí mismo y de sus semejantes por parte del hombre a través de una demostración de sus logros, y estimular la coparticipación y el intercambio de ideas que permitan sentar las bases para mayores descubrimientos y para la coexistencia en los años futuros.

Dada la trascendencia histórica de esa Exposición, conjugada con la decisiva participación histórica de Extremadura en el acontecimiento que se conmemora, se hace evidente la necesidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura de contar con una presencia suficiente y digna, secundando así, por otro lado, la convocatoria realizada por Su Majestad el Rey en su discurso de 12 de octubre de 1986.

En su virtud, y previa deliberación del Consejo

de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 31 de julio de 1990,

DISPONGO:

Primero.—Es objeto del presente Decreto regular la participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Exposición Universal de Sevilla 1992.

Segundo.—Dicha participación se hará efectiva mediante la construcción de un pabellón propio, el Pabellón de Extremadura, y la realización de todas aquellas actividades relativas a la preparación, organización y gestión de la participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en este acontecimiento.

Tercero.—El Vicepresidente de la Junta de Extremadura será el representante y responsable del pabellón de Extremadura, con acreditación ante la Organizadora de la EXPO '92, a cuyo efecto se le autoriza a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución del proyecto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los gastos que se ocasionen con motivo de la aplicación del presente Decreto durante el ejercicio de 1990 se realizarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2101.612.01 «Conmemoración del V

Centenario», de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1990.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 31 de julio de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 63/1990, de 31 de julio, sobre declaración de urgencia de las expropiaciones realizadas como consecuencia de las obras incluidas dentro de los planes provinciales.

El Decreto número 64/1985 de 9 de diciembre (D.O.E. núm. 102 de 17-12-85) y por las razones de interés público que en su exposición de motivos se justificaban, declaró la urgencia de las obras, a efectos de expropiación forzosa, recogidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios correspondientes al bienio 1984-1985.

Con idéntica finalidad se dictó el Decreto 9/86 de 10 de febrero de 1986 (D.O.E. núm. 14 de 18-2-86) para los Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1986 y mediante Decreto 34/89 (D.O.E. núm. 34 de 2-5-90), se amplió al trienio 87/89.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de fecha 31 de julio de 1990,

DISPONGO :

Artículo único.—Dado el interés público de las acciones a acometer por las Corporaciones Provinciales y Municipales de Extremadura, a través del sistema de Planes Provinciales de Obras y Servicios, durante mil novecientos noventa; se declaran de carácter urgente las actuaciones y expedientes derivados de aquél, así como la ocupación de los bienes afectados por expropiación para la realización de las obras correspondientes en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día si-

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 31 de julio de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 65 / 1990 de 31 de julio, para la implantación de un nuevo sistema de información contable y reestructuración de la función de ordenación de pagos en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se viene aplicando un sistema contable que cumple la función sustancial de registrar las operaciones realizadas por los distintos órganos gestores de la Comunidad, velando porque en el ejercicio de la función ejecutiva no se sobrepasen los límites marcados por la Asamblea y proporcionando al mismo tiempo información sobre dicha ejecución de acuerdo con las rúbricas presupuestarias tal como aparecen sistematizadas en las sucesivas leyes de presupuestos, y sobre todo, cumple la función de servir a la rendición de cuentas del Ejecutivo ante los órganos de control externos de la Comunidad.

La necesidad de incrementar la eficacia de esta Administración exige revisar los instrumentos contables y articular una regulación normativa estricta, que además de dichos fines, permite alcanzar los propios de áreas tales como la Patrimonial, Gestión de Ingresos y Tesorería, haciéndolas objeto de tratamiento con medios de los que hoy se carece.

El sistema contable debe ser modificado por las siguientes razones:

a) Los gestores públicos demandan un sistema informático más próximo a sus centros de gestión y que dé satisfacción a las crecientes necesidades informativas, que el actual sistema no les puede facilitar.

b) El modelo de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previsto en la Orden de 10 de mayo de 1990; las particularidades en la recaudación de determinados ingresos a tenor del Decreto 41/1990 de 29 de mayo, y los obje-

tivos perseguidos respecto de la Contabilidad Patrimonial en la Orden de 4 de mayo de 1987, exigen una respuesta de la contabilidad que dé acogida a estas novedades en la Administración y produzca la información requerida por estos instrumentos de gestión.

c) El volumen de datos e información a tratar es ya tan elevado y complejo que obliga a implantar nuevos procedimientos contable-administrativos y nuevas concepciones del entorno y desarrollo informáticos.

Con estos fines, la Intervención General de la Junta de Extremadura, como centro directivo de la contabilidad pública, adecuada al sistema contable, y como centro gestor de la misma contabilidad, habrá de desplegar su estructura en la forma prevista en el Decreto 53/1989, de 20 de junio.

El marco legal en el que se sientan las bases para la reforma de la Contabilidad Pública lo encontramos en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Ley General Presupuestaria según Texto Refundido aprobado por R.D.L. 1091/1988 de 23 de septiembre.

En ambas leyes se acentúa el importante papel a jugar por la Contabilidad Pública, como el insustituible soporte de buena administración y de eficaz control de todas las actividades de la Hacienda Pública y además se enfoca a la Contabilidad Pública no sólo como instrumento para realizar el control de legalidad, sino que deberá servir para la realización de los controles financieros, de eficacia y de eficiencia, además de suministrar la información pertinente a los gestores públicos.

La reforma de la Contabilidad Pública, se instrumentará a través de la adopción del Plan General de la Contabilidad Pública de la Administración del Estado aprobado por Resolución de 11 de noviembre de 1983 de la Intervención General del Estado, por la Administración Autonómica.

El Plan Contable integrará las siguientes áreas:

* Patrimonial, Gestión, Presupuestaria, Tesorería y Analítica.

Con este sistema contable se conseguirán los siguientes fines:

* Se posibilitarán los controles de legalidad, eficiencia y eficacia.

* Se determinarán los resultados económicos, presupuestarios y analíticos.

* Se mostrará la situación patrimonial de la Administración Autonómica.

* Suministrará información para la elaboración de las Cuentas Económicas del sector público autonómico.

* Suministrará información para la toma de decisiones.

* Suministrará información para posibilitar el análisis de los efectos económicos de la actividad de los entes públicos.

Por otro lado, es de gran importancia resaltar que la aplicación de este nuevo sistema contable sólo es posible, si es soportado informáticamente, aplicando los modernos equipos de proceso de datos que permitan abordar la complejidad del sistema a implantar. Esto posibilita que la captura de información se produzca en el lugar físico donde se origina, trasladándose por vía informática a los distintos puntos donde se demande sin que exista traslado físico de documentos.

Finalmente la implantación del nuevo sistema contable va a suponer la atribución al Director General de Presupuestos de la función de Ordenador General de Pagos.

Las Intervenciones Territoriales, que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 53/1989 de 20 de junio, desempeñan determinadas funciones contables, habrán de adaptar también al nuevo sistema la información que faciliten a la Central Contable en relación con las operaciones en que intervengan.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 31 de julio de 1990,

DISPONGO:

Artículo 1.º La Administración de la Comunidad Autónoma está sometida al régimen de Contabilidad Pública en los términos previstos en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley General Presupuestaria.

Artículo 2.º Para dar cumplimiento a los fines de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se implanta en la Administración de la Comunidad Autónoma el sistema de información contable, cuyo desarrollo, tanto en lo relativo a organización y planificación contable, como en la asignación de competencias, corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 3.º El sistema de información contable se implantará de acuerdo con los siguientes objetivos:

a) Aplicación del Plan General de Contabilidad Pública.

b) Aplicación de un sistema contable centralizado con obtención descentralizada de información.

c) Simplificación de los procedimientos contables-administrativos.

Artículo 4.º La implantación del Plan General de Contabilidad Pública determinará la sustitución de los métodos contables vigentes, por otro en el que queden integrados la Contabilidad Financiera y Presupuestaria, configurando un sistema informativo que permita dar cumplimiento a los siguientes fines:

a) Determinar los estados económicos-financieros de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como sus variaciones periódicas.

b) Determinar los resultados económicos del período.

c) Registrar la ejecución de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, poniendo de manifiesto los resultados presupuestarios.

d) Proporcionar los datos necesarios para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma, así como de todas aquellas cuentas, estados y documentos que hayan de rendirse a la Asamblea de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

e) Registrar los movimientos y la situación de Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

f) Facilitar los datos y demás antecedentes que sean precisos para la confección de las cuentas del sector público de la Comunidad de acuerdo con el Sistema de Cuentas Nacionales del Estado.

g) Proporcionar información adecuada y pertinente a los gestores del gasto e ingresos públicos.

h) Posibilitar el ejercicio de los controles de legalidad, financiero y de eficacia del gasto e ingreso.

i) Posibilitar el inventario y control de inmovilizado, el control de endeudamiento y el seguimiento individualizado de la posición acreedora de los terceros que se relacionen con la Administración Autonómica.

Artículo 5.º Los organización contable en que se basa el sistema de información contable responde a los siguientes principios:

a) Captura descentralizada de información, ga-

rantizándose en cualquier caso la coherencia de la información obtenida, mediante la utilización de criterios contables únicos, tratamiento homogéneo de la información, así como una comunicación y coordinación entre las distintas oficinas de contabilidad.

b) Centralización, en los servicios centrales de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de la información suministrada por las distintas oficinas de contabilidad, a los efectos de su agrupación y consolidación.

Artículo 6.º La gestión económica y financiera de los créditos comprenderá las siguientes fases:

a) Autorización: Es el acto en virtud del cual la autoridad competente acuerda la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o una parte de la correspondiente partida presupuestaria.

b) Disposición: Es el acto en virtud del cual se acuerda o concierta, según los casos, mediante los trámites que con arreglo a derecho procedan, la ejecución de obras, suministros y realización de servicios, formalizándose así la reserva de créditos constituida por la autorización. El importe de la Disposición debe ser por cuantía exacta.

c) Reconocimiento de la obligación: Es la operación por la que se realiza la contracción en cuentas de crédito exigibles contra la Comunidad Autónoma, reconocidos sobre documentos suficientes.

d) Propuesta de pago: Es aquella operación mediante la cual se propone, al Ordenador de Pagos, el pago de las obligaciones reconocidas en nombre de la Comunidad Autónoma.

e) Pago ordenado: es la operación por la cual el Ordenador de Pagos competente expide, en relación con una obligación contraída, al correspondiente orden contra la Tesorería de la Comunidad Autónoma.

f) Materialización del pago: Consiste en hacer efectivo el pago previamente ordenado.

Artículo 7.º Uno: Bajo la superior autoridad del Consejero de Economía y Hacienda, competen al Director General de Presupuestos las funciones de Ordenador General de Pagos de la Comunidad. No obstante, para facilitar el servicio, podrán existir las Ordenaciones de Pago secundarias que se consideren necesarias que dependerán del Ordenador General de Pagos.

Dos: Una vez reconocidas las obligaciones contraídas en nombre de la Comunidad Autónoma por las autoridades competentes, éstas procederán a expedir las correspondientes propuestas de pago, que fiscalizados favorablemente por la Intervención de-

legada, las tramitarán a la Ordenación de Pagos; esta comunicación se realizará a través de medios informáticos. Dichas propuestas podrán emitirse simultáneamente al reconocimiento de la obligación.

Tres: Las órdenes que emita la Ordenación de Pagos, con base a las propuestas recibidas, se comunicarán a la Tesorería a través de medios informáticos, u otros, en su caso, que permitan obtener los documentos destinados a hacer efectivo el mismo.

Cuatro: A efectos de la intervención formal de la ordenación del pago, los documentos acreditativos de la obligación reconocida quedarán bajo custodia de la Intervención Delegada fiscalizadora del reconocimiento de la obligación.

Artículo 8.º Los centros donde se fiscalicen o intervengan actos, documentos o expedientes de los que se deriven derechos o se recauden fondos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, facilitarán a la Intervención General, también a través de medios informáticos, la información resumida que permita en la contabilidad tomar razón de aquellos derechos, sin que ello sea obstáculo para que en dichos centros se mantengan otras contabilidades y registros auxiliares cuando se estimen necesarios para la adecuada gestión.

Artículo 9.º

a) La organización contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura radicará en su Intervención General, a través de sus servicios centrales, intervenciones delegadas e intervenciones territoriales.

b) Los distintos órganos de la Dirección General de Presupuestos suministrarán a la Intervención General la información precisa de los movimientos de Tesorería para proceder a su contabilización.

Artículo 10.º—Como Centro Gestor de la Contabilidad Pública, corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma:

a) Elaborar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

b) Examinar, formular, en su caso, observaciones, y preparar las cuentas que hayan de rendirse a la Asamblea de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

c) Recabar la presentación de cuentas, informes, estados y demás documentos sujetos a su examen crítico.

d) Elaborar las cuentas económicas del sector

público de la Comunidad, de acuerdo con el sistema de cuentas nacionales del Estado.

e) Vigilar e impulsar la actividad de las oficinas de contabilidad de las Intervenciones Delegadas en los Departamentos de la Comunidad.

f) Centralizar la información originada en las distintas oficinas de contabilidad.

g) Elaborar la documentación estadística-contable que emita el centro.

h) Contabilizar todas aquellas operaciones que no estén atribuidas expresamente a otras oficinas de contabilidad.

Artículo 11.º—A las Intervenciones Delegadas en las Consejerías les corresponde llevar y desarrollar el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los créditos del presupuesto de gastos que se gestionen en el mismo hasta la fase de propuesta de pago, así como la aplicación de aquellos gastos a las cuentas patrimoniales o de resultados procedentes.

Artículo 12.º—A las Intervenciones Territoriales les corresponde llevar y desarrollar, la contabilización de todas las operaciones producidas en su ámbito de competencias y que en particular son las siguientes:

a) Contabilidad auxiliar del proceso de ejecución de los ingresos presupuestarios, y aplicación de éstos a las cuentas de resultados apropiadas a su naturaleza.

b) Contabilidad auxiliar de los ingresos y pagos no presupuestarios originados en su ámbito competencial.

Artículo 13.º—A los Servicios Centrales de la Dirección General de Presupuesto le compete:

a) Registrar los movimientos y situación de la Deuda Pública y avales de la Comunidad Autónoma.

b) El registro auxiliar de la Ordenación General de Pagos.

c) Registro auxiliar de Caja y Bancos, que refleje los movimientos de fondos producidos en su ámbito competencial.

d) La gestión y contabilidad de las cuentas extrapresupuestarias.

Artículo 14.º—A las Tesorerías de los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda les corresponde llevar el Registro auxiliar de Caja y Bancos, que refleje los movimientos de fondos producidos en su ámbito competencial.

DISPOSICION ADICIONAL

Las instituciones estatutarias podrán incorporarse a la organización contable sólo a efectos de mantener integrada toda la información precisa para presentar la Cuenta General de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Consejería de Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma desarrollará las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda.—Se autoriza a la Consejería de Hacienda para que, mediante Orden, determine la fecha de entrada en funcionamiento del sistema de información contable que por este Decreto se implanta en la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 31 de julio de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras de la concentración parcelaria de la zona de «El Carrascalejo» (Badajoz).

Por Decreto 76/88 de 28 de julio de 1988 (D.O.E.)

número 62 de fecha 2-8-88), se declaró de utilidad pública la Concentración parcelaria de la Zona de «El Carrascalejo» (Badajoz).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Servicio de Reforma de Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Zona de «El Carrascalejo» (Badajoz), que se refiere a las obras de red de caminos.

Examinado el referido Plan, esta Consejería estima que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero: Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y obras, redactado por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias, para la Zona de Concentración Parcelaria de «El Carrascalejo» (Badajoz), declarada de utilidad pública por Decreto 76/88 de 28 de julio de 1988 (D.O.E. número 62 de fecha 2 de agosto de 1988).

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero: Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de Concentración Parcelaria.

Cuarto: Por el Servicio de Reforma de las Estructuras Agrarias de la Dirección General correspondiente se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Mérida, 25 de julio de 1990.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 64/1990, de 31 de julio, por el que se regulan las funciones de los Veterinarios que procedentes de los Servicios Oficiales Veterinarios Locales, quedan adscritos a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Por Decreto 15/88, de 22 de marzo, se reestructuran los Veterinarios Oficiales al servicio de la Sanidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo en su artículo 4.º, que mediante respectivos Decretos se determinarán las funciones a desarrollar por los veterinarios adscritos a cada una de las Consejerías de Sanidad y Consumo, y Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, así como la ubicación de las distintas plazas adscritas a las mismas.

El presente Decreto se somete una vez culminado satisfactoriamente el proceso de negociación sindical en el foro de la Mesa Sectorial de Negociación.

En su virtud y en uso de las competencias que tengo legalmente conferidas, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Trabajo, y de Agricultura, Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 1990.

DISPONGO

Artículo 1.

El presente Decreto tiene por objeto determinar las funciones que corresponden a los Servicios Veterinarios adscritos a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

Artículo 2.

Las funciones a desempeñar por dichos Veterinarios, son las siguientes:

1.—Vigilancia, y control de las medidas de lucha y epizootias y otras enfermedades que afectan a las diversas especies animales, con especial atención a las zoonosis.

2.—Control y seguimiento de las campañas de saneamiento, en las diferentes especies animales.

3.—Control de las actuaciones sanitarias realizadas en las explotaciones ganaderas, en relación con programas o campañas oficiales.

4.—Control y registro del movimiento pecuario y seguimiento cuarentenario de los animales que son sospechosos de riesgo epizootiológico.

5.—Inspección y control de las condiciones sanitarias de las explotaciones ganaderas, así como de los medios de transportes de los animales y materiales contumaces.

6.—Actuaciones en mataderos en relación con las competencias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

7.—Intervención zootécnico-sanitaria en ferias, mercados y mercados feriales con participación ganadera.

8.—Ordenación zoonosanitaria de áreas ganaderas y actuaciones en ganaderías calificadas o en vías de serlo.

9.—Inspección, vigilancia y control de los almacenes y depósitos de productos zoonosanitarios, en relación con la producción y la sanidad animal.

10.—Control y vigilancia del uso de los medicamentos en piensos, y aquellos otros que originen residuos en productos alimenticios de origen animal que se contemplen en la legislación de la C.E.E.

11.—Registro de explotaciones ganaderas y tramitación de documentación que se derive del mismo.

12.—Vigilancia, mejora y control de la reproducción animal, en las paradas de sementales, en los servicios de Inseminación Artificial y otros métodos de reproducción.

13.—Actuaciones tendentes a la Conservación y Mejora de especies y razas animales.

14.—Actividades que se deriven en cualquiera de los aspectos de sanidad, producción y protección animal, consecuentes con la legislación de la C.E.E.

15.—Participación en los programas sobre estadísticas ganaderas.

16.—Actuaciones relativas a la normativa de pastos, hierbas y rastrojeras que pudieran serles encomendadas.

17.—Ecología de las especies zootécnicas y su epizootiología. Protección de la biocenosis.

18.—Actuaciones en materia epizootiológica, en el ámbito de la acuicultura.

19.—Intervención en materia de producción y sanidad animal, en núcleos zoológicos y ganaderías especiales.

20.—Intervención y apoyo a las líneas de ayuda institucional a la ganadería.

21.—Participación en programas de formación de los ganaderos, en orden a su capacitación tecnológica, en materia de producción y sanidad animal.

22.—Asimismo todas aquellas funciones que, de acuerdo con la legislación en vigor en materia de sanidad, producción, protección y alimentación animal, y mejora y fomento de la ganadería interior, pudieran serles encomendadas en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.

Para la prestación de estas funciones, el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura se divide en las siguientes áreas y zonas veterinarias:

Provincia de Badajoz

Area de Badajoz:

—Zona de Badajoz y Mérida.

Area de Don Benito:

—Zonas de Don Benito, Castuera y Herrera del Duque.

Area de Zafra:

—Zonas de Azuaga, Zafra y Jerez de los Caballeros.

Provincia de Cáceres:

Area de Cáceres:

—Zonas de Cáceres y Valencia de Alcántara.

Area de Plasencia:

—Zonas de Coria y Plasencia.

Area de Navalmoral de la Mata:

—Zonas de Trujillo, Logrosán y Navalmoral de la Mata.

Artículo 4.

A cada zona se le adscriben los términos municipales, que se establecen en el Anexo I al presente Decreto.

Artículo 5.

De acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Facultativo Sanitario, las 74 plazas de veterinarios que el artículo 2.º del Decreto 15/1988, de 22 de marzo, adscribe a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, se distribuirán en las quince zonas que se determinan en el artículo 3.º del presente Decreto, de la siguiente manera:

Zonas veterinarias	Plazas veterinarias
<i>Provincia de Badajoz:</i>	
Badajoz.....	8
Mérida.....	5
Don Benito.....	4
Castuera.....	4
Herrera del Duque.....	3
Jerez de los Caballeros.....	7
Azuaga.....	3
Zafra.....	6
	40
<i>Provincia de Cáceres:</i>	
Cáceres.....	6
Valencia de Alcántara.....	4
Trujillo.....	5
Logrosán.....	3
Navalmoral de la Mata.....	4
Plasencia.....	7
Coria.....	5
	34

Artículo 6.

El personal que ocupa los puestos de trabajo incluidos en el artículo 5.º de este Decreto, deberá residir en el término municipal donde preste su función o en cualquier otro que permita el estrecho cumplimiento del horario de trabajo sin menoscabo de las tareas asignadas al funcionario.

Artículo 7.

Los veterinarios con dependencia orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, que presten servicios en los Mataderos de la Región realizarán, además de las funciones que se les encomienden por la Consejería de Sanidad y Consumo, aquellas otras

que determine la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio en relación con la producción y sanidad animal.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 31 de julio de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O I

PROVINCIA DE BADAJOZ:

Zona de Badajoz

Alburquerque.
La Codosera.
Puebla de Obando.
La Roca de la Sierra.
San Vicente de Alcántara.
Villar del Rey.
La Albuera.
Almendral.
Badajoz.
Cortes de Peleas.
Entrín Bajo.
Nogales.
Talavera la Real.
Torre de Miguel Sesmero.
Alconchel.
Cheles.
Olivenza.
Táliga.
Valverde de Leganés.

Zona de Mérida

Alange.
Aljucén.
Arroyo de San Serván.
Calamonte.
Carmonita.
El Carrascalejo.
Cordobilla de Lácara.
Don Alvaro.
Esparragalejo.

La Garrovilla.
Lobón.
Mérida.
Mirandilla.
Montijo.
La Nava de Santiago.
Oliva de Mérida.
Puebla de la Calzada.
San Pedro de Mérida.
Torremayor.
Torremegía.
Trujillanos.
Valverde de Mérida.
Villagonzalo.
Zarza de Alange.

Zona de Don Benito

Acedera.
Campanario.
La Coronada.
Cristina.
Don Benito.
Guareña.
La Haba.
Magacela.
Manchita.
Medellín.
Mengabril.
Orellana de la Sierra.
Orellana la Vieja.
Rena.
Santa Amalia.
Valdetorres.
Villanueva de la Serena.
Villar de Rena.

Zona de Castuera

Benquerencia de la Serena.
Cabeza del Buey.
Capilla.
Castuera.
Esparragosa de la Serena.
Higuera de la Serena.
Malpartida de la Serena.
Monterrubio de la Serena.
Peñalsordo.
Quintana de la Serena.
Valle de la Serena.
Zalamea de la Serena.
Zarza-Capilla.

Zona de Herrera del Duque

Baterno.
Casas de Don Pedro.

Esparragosa de Lares.
 Garbayuela.
 Garlitos.
 Navalvillar de Pela.
 Puebla de Alcocer.
 Risco.
 Sancti-Spiritus.
 Siruela.
 Talarrubias.
 Tamurejo.
 Castilblanco.
 Fuenlabrada de los Montes.
 Helechosa.
 Herrera del Duque.
 Valdecaballeros.
 Villarta de los Montes.

Zona de Jerez

Barcarrota.
 Bodonal de la Sierra.
 Burguillos del Cerro.
 Cabeza la Vaca.
 Fregenal de la Sierra.
 Fuentes de León.
 Higuera la Real.
 Higuera de Vargas.
 Jerez de los Caballeros.
 Oliva de la Frontera.
 Salvaleón.
 Segura de León.
 Valencia del Mombuey.
 Valverde Burguillos.
 Valle de Matamoros.
 Valle de Santa Ana.
 Villanueva del Fresno.
 Zahínos.

Zona de Azuaga

Ahillones.
 Azuaga.
 Berlanga.
 Campillo de Llerena.
 Granja de Torrehermosa.
 Maguilla.
 Malcocinado.
 Peraleda del Zaucejo.
 Retamal.
 Valencia de las Torres.
 Valverde de Llerena.

Zona de Zafra

Aceuchal.
 Alconera.
 Alemendralejo.

Feria.
 Fuente del Maestro.
 Hinojosa del Valle.
 Hornachos.
 La Lapa.
 Llera.
 La Morera.
 Palomas.
 La Parra.
 Puebla de la Reina.
 Puebla del Prior.
 Puebla de Sancho Pérez.
 Ribera del Fresno.
 Salvatierra de los Barros.
 Santa Marta.
 Los Santos de Maimona.
 Solana de los Barros.
 Villafranca de los Barros.
 Villalba de los Barros.
 Zafra.
 Atalaya.
 Bienvenida.
 Calera de León.
 Calzadilla de los Barros.
 Casas de Reina.
 Fuente de Cantos.
 Fuente del Arco.
 Higuera de Llerena.
 Llerena.
 Medina de las Torres.
 Monesterio.
 Montemolín.
 Puebla del Maestro.
 Reina.
 Trasierra.
 Usagre.
 Valencia del Ventoso.
 Villagarcía de la Torre.

PROVINCIA DE CACERES:

Zona de Cáceres

Albalá del Caudillo.
 Alcuéscar.
 Aldea del Cano.
 Aliseda.
 Arroyo de la Luz.
 Arroyomolinos.
 Benquerencia.
 Botija.
 Cáceres.
 Cañaveral.
 Casar de Cáceres.
 Casas de Don Antonio.
 Casas de Millán.
 Garrovillas.
 Hinojal.

Malpartida de Cáceres.
 Monroy.
 Montánchez.
 Santiago del Campo.
 Sierra de Fuentes.
 Talaván.
 Torre de Santa María.
 Torremocha.
 Torreorgaz.
 Torquemada.
 Valdefuentes.
 Valdemorales.
 Zarza de Montánchez.

Zona de Valencia de Alcántara.

Acehúche.
 Alcántara.
 Brozas.
 Ceclavín.
 Estorninos.
 Mata de Alcántara.
 Navas del Madroño.
 Piedras Albas.
 Villar del Rey.
 Zarza la Mayor.
 Carbajo.
 Cedillo.
 Herrera de Alcántara.
 Herreruela.
 Membrío.
 Salorino.
 Santiago de Alcántara.
 Valencia de Alcántara.

Zona de Trujillo

Aldeacentenera.
 Aldea de Trujillo.
 Almoharín.
 Conquista de la Sierra.
 La Cumbre.
 Escorial.
 Garciaz.
 Herguijuela.
 Ibahernando.
 Jaraicejo.
 Madroñera.
 Miajadas.
 Plasenzuela.
 Puerto de Santa Cruz.
 Robledillo de Trujillo.
 Ruanes.
 Salvatierra de Santiago.
 Santa Ana.
 Santa Cruz de la Sierra.
 Santa Marta de Magasca.
 Torrecillas de la Tiesa.

Trujillo.
 Villamesías.

Zona de Logrosán

Abertura.
 Alcollarín.
 Alía.
 Berzocana.
 Cabañas del Castillo.
 Campo Lugar.
 Cañamero.
 Guadalupe.
 Logrosán.
 Madrigalejo.
 Navezuela.
 Zorita.

Zona de Navalmoral de la Mata

Almaraz.
 Belvís de Monroy.
 Berrocalejo.
 Bohonal de Ibor.
 Campillo de Deleitosa.
 Carrascalejo.
 Casas de Miravete.
 Casatejada.
 Castañar de Ibor.
 Deleitosa.
 Fresnedoso de Ibor.
 Garvín.
 El Gordo.
 Higuera.
 Majadas.
 Mesas de Ibor.
 Millanes.
 Navalmoral de la Mata.
 Navalvillar de Ibor.
 Peraleda de la Mata.
 Peraleda de San Román.
 Robledollano.
 Romangordo.
 Saucedilla.
 Serrejón.
 Talayuela.
 Torremenga.
 Toril.
 Valdecañas de Tajo.
 Valdehnúcar.
 Valdelacasa de Tajo.
 Villar del Pedroso.
 Aldeanueva de la Vera.
 Collado.
 Cuacos de Yuste.
 Garganta la Olla.
 Guijo de Santa Bárbara.
 Jaraíz de la Vera.

Jarandilla de la Vera.
 Losar de la Vera.
 Madrigal de la Vera.
 Robledillo de la Vera.
 Talaveruela.
 Valverde de la Vera.
 Viandar de la Vera.
 Villanueva de la Vera.

Zona de Plasencia

Aceituna.
 Aldehuela del Jerte.
 Arroyomolinos de la Vera.
 Barrado.
 Cabezabellosa.
 Cabezuela del Valle.
 Cabrero.
 Carcaboso.
 Casas del Castañar.
 Galisteo.
 Gargüera.
 Jerte.
 Malpartida de Plasencia.
 Mirabel.
 Montehermoso.
 Navaconcejo.
 Oliva de Plasencia.
 Pasarón de la Vera.
 Piornal.
 Plasencia.
 Rebollar.
 Santa Cruz de Paniagua.
 Santibáñez el Bajo.
 Serradilla.
 Tejeda de Tiétar.
 Tornavacas.
 El Torno.
 Torrejón el Rubio.
 Valdastillas.
 Valdeobispo.
 Villar de Plasencia.
 Abadía.
 Ahigal.
 Aldeanueva del Camino.
 Baños.
 Caminomorisco.
 Casar de Palomero.
 Casar de las Hurdes.
 Casar del Monte.
 Cerezo.
 La Garganta.
 Gargantilla.
 La Granja.
 Guijo de Granadilla.

Hervás.
 Jarilla.
 Ladrillar.
 Marchagaz.
 Mohedas.
 Nuñomoral.
 Palomero.
 La Pesga.
 Pinofranqueado.
 Segura de Toro.
 Zarza de Granadilla.

Zona de Coria

Acebo.
 Cachorrilla.
 Cadalso.
 Calzadilla.
 Casas de Don Gómez.
 Casillas de Coria.
 Cilleros.
 Coria.
 Descargamaría.
 Eljas.
 Gata.
 Guijo de Coria.
 Guijo de Galisteo.
 Hernán Pérez.
 Holguera.
 Hoyos.
 Huélagá.
 Moraleja.
 Morcillo.
 Pedroso de Acim.
 Perales del Puerto.
 Pescueza.
 Portaje.
 Portezuelo.
 Pozuelo de Zarzón.
 Riobos.
 Robledillo de Gata.
 San Martín de Trevejo.
 Santibáñez el Alto.
 Torrecillas de los Angeles.
 Torre de Don Miguel.
 Torrejoncillo.
 Valverde del Fresno.
 Villar del Campo.
 Villamiel.
 Villanueva de la Sierra.
 Villasbuenas de Gata.

ORDEN de 31 de julio de 1990, de publicación de los temarios que regirán las convocatorias de ingreso en los Cuerpos de Titulados Superiores, Titulados Medios, Administrativo, Auxiliar y Subalterno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Oferta de Empleo Público para 1990.

Por Ordenes de 25 de agosto de 1987 de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, Cuerpo de Titulados Medios, Cuerpo Administrativo, Cuerpo Auxiliar y Subalterno de la Comunidad Autónoma. Las Ordenes de referencia incluían en sus Anexos IV y V los temarios por los que se rigieron las pruebas de ingreso.

Por otra parte, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de la Función Pública establecía la posibilidad de que el personal interino y contratado administrativo participara por dos veces en las pruebas para el ingreso en los mencionados Cuerpos.

Por todo ello, la Administración Autonómica cree conveniente mantener los mismos temarios en las convocatorias para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma que se celebren de acuerdo con la Oferta de Empleo Público de 1990. Sin embargo en algunas especialidades se ha visto la necesidad de modificar algunos temas o referencias concretas cuya finalidad es aportar mayor claridad o incorporar nuevas disposiciones.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las atribuciones que me confiere el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio,

DISPONGO

Artículo UNICO.—Los temarios que regirán las convocatorias para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores, Cuerpo de Titulados Medios, Cuerpo Administrativo, Cuerpo Auxiliar y Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la Oferta de Empleo Público de 1990, serán los recogidos en los Anexos IV y V de las Ordenes de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 27 de agosto de 1987 (DOE Extraordinario núm. 10, de 27 de agosto de 1987), salvo las modificaciones introducidas en el Anexo de la Presente Orden.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO

El contenido de los temas de las especialidades que se detallan será el que a continuación se relaciona, quedando sin aplicación el contenido dado a esos mismos temas en la Ordenes de 25 de agosto de 1987.

CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES

ADMINISTRACION GENERAL

AREA ECONOMICA

TEMA 16: Impuestos cedidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura: El Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio Neto. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. El Impuesto General sobre Sucesiones y Donaciones.

TEMA 17: Tributos propios. Tributación prevista en la Ley de la Dehesa y en la Ley de Regadío. Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ADMINISTRACION ESPECIFICA

ESPECIALIDAD: LETRADOS

TEMA 7: La Organización Judicial de la Comunidad Autónoma. Facultades Autonómicas según el Estatuto y la Ley Orgánica del Poder Judicial. El Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. La comparecencia en juicio de la Junta de Extremadura. Especialidades y atribuciones orgánicas.

TEMA 30: Esquema general de la financiación autonómica. Visión crítica. Los tributos propios. Normativa específica. Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TEMA 41: El proceso laboral. Iniciación. Fases. Especialidades. Recursos. Real Decreto legislativo 52/1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

TEMA 48: Legislación básica en materia de Función Pública. Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Normativa de desarrollo. Reglamento de ingreso. Reglamento de provisión de puestos de trabajo.

ESPECIALIDAD: PSIQUIATRIA

TEMA 3: Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

ESPECIALIDAD: FARMACIA

TEMA 12: Sistema Nacional de Salud. Area de Salud. Zona de Salud.

ESPECIALIDAD: VETERINARIA

TEMA 18: Ley de Salud Escolar de Extremadura. Educación para la Salud: métodos e importancia de la misma.

TEMA 20: Ley General de Sanidad. Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

**ESPECIALIDAD:
MEDICINA GENERAL**

TEMA 18: Hepatitis vírica: Epidemiología, diagnóstico y control. Estudio especial de la Hepatitis B.

TEMA 23: Enfermedades de transmisión sexual: Problema sanitario y social. Estudio especial del SIDA.

TEMA 25: Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias: su diagnóstico diferencial y medidas preventivas. Salmonelosis, Fiebre Tifoidea y Paratíficas: epidemiología, diagnóstico y control. Manipuladores de alimentos.

TEMA 40: Programa del escolar y adolescente en atención primaria. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

TEMA 45: Competencias en Sanidad: Administración Local, Autonómica y Central.

ESPECIALIDAD: GENECOLOGIA

TEMA 3: Métodos epidemiológico. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

ESPECIALIDAD: MATERNOLOGIA

TEMA 3: Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

TEMA 7: Exámenes de Salud. Educación sanitaria. La educación y los programas de Salud. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

ESPECIALIDAD: PUERICULTURA

TEMA 3: Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

TEMA 7: Exámenes de Salud. Educación sanitaria. La educación y los programas de salud. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

ESPECIALIDAD: OFTALMOLOGIA

TEMA 3: Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

TEMA 7: Exámenes de Salud. Educación sanitaria. La educación y los programas de salud. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

**ESPECIALIDAD:
OTORRINOLARINGOLOGIA**

TEMA 3: Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

TEMA 6: Exámenes de Salud. Educación sanitaria. La educación y los programas de salud. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

ESPECIALIDAD: ESTOMATOLOGIA

TEMA 6: Exámenes de salud. Educación sanitaria. La educación y los programas de Salud. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

ESPECIALIDAD: DERMATOLOGIA

TEMA 3: Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

TEMA 7: Exámenes de salud. Educación sanitaria. La educación y los problemas de salud. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

ESPECIALIDAD: SANIDAD AMBIENTAL

TEMA 3: Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

TEMA 7: Exámenes de salud. Educación sanitaria. La educación y los programas de salud. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

ESPECIALIDAD: MICROBIOLOGIA

TEMA 3: Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

TEMA 7: Exámenes de salud. Educación sanitaria. La educación y los programas de salud. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

ESPECIALIDAD: EPIDEMIOLOGIA

TEMA 10: Exámenes de salud. Educación sanitaria. La educación y los programas de salud. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

TEMA 11: Método estadístico en Salud Pública. Concepto de muestra y sus clases. Recogida de datos. Clasificación y Tabulación. Distribución de frecuencias. Inferencia estadística.

TEMA 24: Hepatitis víricas. Epidemiología y control de las mismas. Estudio especial de la Hepatitis B.

TEMA 43: Ley General de Sanidad. Sistema Nacional de Salud. Areas de Salud y Zonas de Salud.

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

TEMA 5: Exámenes de Salud. Educación para la salud. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

ESPECIALIDAD: NEUMOLOGIA

TEMA 3: Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

TEMA 8: Exámenes de Salud. Educación para la salud. Ley de Salud Escolar de Extremadura.

ESPECIALIDAD: CITOLOGIA

TEMA 3: Método epidemiológico. Epidemiología descriptiva, analítica y experimental.

ESPECIALIDAD: MEDICO ALCOHOLOGO

TEMA 16: El Sistema Nacional de Salud. Areas de Salud. Zonas de Salud.

TEMA 17: Competencias en Sanidad. Administración Local, Autonómica y Central.

MATERIAS COMUNES

TEMA 22: Régimen Jurídico del personal al servicio de la Administración Pública. Decreto legisla-

tivo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública. Registro de Personal. Oferta de Empleo Público.

CUERPO DE TITULADOS MEDIOS

ADMINISTRACION GENERAL

AREA EMPRESARIALES

TEMA 37: Decreto legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Análisis General.

MATERIAS COMUNES

TEMA 19: Decreto legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública. Análisis General.

CUERPO ADMINISTRATIVO

MATERIAS COMUNES

TEMA 12: Decreto legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública. Análisis General.

CUERPO AUXILIAR

MATERIAS COMUNES

TEMA 7: Decreto legislativo 1/1990, de 26 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública. Análisis General.

ORDEN de 3 de agosto de 1990, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se especifica la composición del Tribunal número 3 designado por Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura.

En Suplemento número 1, al D.O.E. número 84, de 26 de octubre de 1989, se publica Orden de esta

Consejería por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.

Finalizada la Fase de Oposición y hechas públicas las correspondientes listas con las puntuaciones obtenidas, habida cuenta del elevado número de aspirantes a la celebración de la Fase de Concurso, se hace necesaria la ampliación del número de miembros del Tribunal número 3, facilitando con ello que el desarrollo y calificación de dicha Fase de las pruebas selectivas, se produzca dentro de los parámetros de un normal funcionamiento de tal órgano colegiado.

En su virtud, vista la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura, el Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta Servicios en la Junta de Extremadura, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma y la propia Orden de convocatoria antes mencionada,

DISPONGO

PRIMERO.—Se modifica el Tribunal número 3 del Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1989, que queda compuesto como sigue:

TITULARES:

PRESIDENTE: D. José Abellán Gómez.
VOCALES: D. Fernando Mijares Alvarez.
 D. Jesús Ranz de Frías.
 D. Pedro García Isidro.
 D. Angel Marín Asensio.
 D. Julián Suero Herrera.
 Un representante de las CC.SS. mayoritarias.

SECRETARIO: D. Francisco Javier Bodes del Pilar.

SUPLENTES

PRESIDENTE: D. Fernando Mijares Alvarez.

VOCALES: D. Daniel Alvarez Gómez.
 D. David García Sánchez.
 Un representante de las CC.SS. mayoritarias

SECRETARIO: D. Joaquín Carballo Carballo.

SEGUNDO.—Los requisitos para la constitución y funcionamiento de este Tribunal son los mismos que se establecen en la convocatoria para el resto.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, a 3 de agosto de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 7 de agosto de 1990, por la que se amplía el plazo de presentación de instancias para participar en la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura por procedimientos de concurso y libre designación, convocada por orden de 26 de julio de 1990.

Con fecha de 26 de julio de 1990, D.O.E. extraordinario número 7 de 27 de julio, se convocó provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación.

Como quiera que en virtud de la Base 1.2 de dicha convocatoria se permite que los concursantes puedan solicitar las plazas vacantes provenientes de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 9 de julio de 1990, y no habiendo sido publicada aún la adjudicación de destinos definitivos a que se refiere la mencionada Resolución, y en consecuencia, no conociéndose las vacantes resultantes, es conveniente ampliar el plazo de presentación de instancias para participar en la provisión de puestos que se menciona.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 4/1990 de 23 de enero,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Ampliar el plazo de presentación de instancias para participar en la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Extremadura por los procedimientos de concurso y libre designación, hasta el día 27 de agosto de 1990.

Mérida, 7 de agosto de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 25 de julio de 1990, de la Dirección General de Estructuras Agrarias adjudicando las obras de «Red complementaria de riego en el Sector IX del Canal del Zújar (Badajoz)».

Esta Dirección General, en uso de las competencias delegadas por la Orden de la Consejería de Agricultura y Comercio de 12 de marzo de 1986 (D.O.E. del 20 de marzo de 1986), resuelve elevar a definitiva la adjudicación provisional realizada con fecha

24 de junio de 1990 por la Mesa de Contratación de la subasta de las obras de «RED COMPLEMENTARIA DE RIEGO EN EL SECTOR IX DEL CANAL DEL ZUJAR (BADAJOZ)» a la empresa DIEGO MARIN ALARCON, S.A., en la cantidad de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA MIL PESETAS (80.490.000 pesetas) lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,66868700 del presupuesto de contrata.

Mérida, 25 de julio de 1990.

El Director General de Estructuras
Agrarias,
FELIPE L. MORENO SANCHEZ

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIAS NUMERO 4. GIJON

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, recaída en autos de Juicio Ejecutivo 537/88, se requiera a los demandados don Antonio Pérez Santos y doña María de la Paz Berros Alvarez, en ignorado paradero, para que en el término de SEIS

DIAS, presenten los títulos de propiedad de la finca embargada, que es de la descripción siguiente:

«URBANA, departamento número 22, piso 7.º izquierda, en la calle Fuente del Real número 41 de Gijón, inscrito en el Libro 55, sección primera, folio, 58, finca 4.710.

Y para que sirva de requerimiento a los demandados don Antonio Pérez Santos y doña María de la Paz Berros Alvarez, expido la presente en Gijón a dieciocho de julio de mil novecientos noventa.

El Secretario (ilegible)

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 15 viviendas en Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Objeto: Construcción de 15 viviendas en Villafranco del Guadiana (Badajoz).

Tipo de licitación: 90.936.383 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 16 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 3 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 13 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Valle de Santa Ana (Badajoz).

Objeto: Construcción de 10 viviendas en Valle de Santa Ana (Badajoz).

Tipo de licitación: 54.762.073 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura

anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 3 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 13 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Fuente del Arco (Badajoz).

Objeto: Construcción de 10 viviendas en Fuente del Arco (Badajoz).

Tipo de licitación: 48.051.204 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 3 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 13 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en La Cardenchoza (Badajoz).

Objeto: Construcción de 5 viviendas en La Cardenchoza (Badajoz).

Tipo de licitación: 26.422.189 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 3 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 13 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Coria (Cáceres).

Objeto: Construcción de 20 viviendas en Coria (Cáceres).

Tipo de licitación: 92.369.823 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 3 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 13 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Cordobilla de Lácara (Badajoz).

Objeto: Construcción de 10 viviendas en Cordobilla de Lácara (Badajoz).

Tipo de licitación: 50.208.707 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 3 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 13 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 5 viviendas en Alvarado (Badajoz).

Objeto: Construcción de 5 viviendas en Alvarado (Badajoz).

Tipo de licitación: 31.955.231 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 3 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 13 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 6 viviendas en Hoya de Santa María (Badajoz).

Objeto: Construcción de 6 viviendas en Hoya de Santa María (Badajoz).

Tipo de licitación: 28.523.812 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría c.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 17 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 27 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas en Peñalsordo (Badajoz).

Objeto: Construcción de 8 viviendas en Peñalsordo (Badajoz).

Tipo de licitación: 53.151.648 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 17 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 27 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Magacela (Badajoz).

Objeto: Construcción de 10 viviendas en Magacela (Badajoz).

Tipo de licitación: 53.159.354 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 17 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 27 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 8 viviendas en Santibáñez el Bajo (Cáceres).

Objeto: Construcción de 8 viviendas en Santibáñez el Bajo (Cáceres).

Tipo de licitación: 38.938.289 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 17 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 27 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Bodonal de la Sierra (Badajoz).

Objeto: Construcción de 10 viviendas en Bodonal de la Sierra (Badajoz).

Tipo de licitación: 52.021.728 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 14 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 17 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 27 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 7 viviendas en Tornavacas (Cáceres).

Objeto: Construcción de 7 viviendas en Tornavacas (Cáceres).

Tipo de licitación: 46.068.978 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 17 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 27 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 12 viviendas en Losar de la Vera (Cáceres).

Objeto: Construcción de 12 viviendas en Losar de la Vera (Cáceres).

Tipo de licitación: 63.143.076 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 17 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 27 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 10 viviendas en Cilleros (Cáceres).

Objeto: Construcción de 10 viviendas en Cilleros (Cáceres).

Tipo de licitación: 55.840.605 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 15 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 17 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 27 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 24 viviendas en La Roca de la Sierra (Badajoz).

Objeto: Construcción de 24 viviendas en La Roca de la Sierra (Badajoz).

Tipo de licitación: 131.728.381 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 16 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 11 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 21 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 23 viviendas en Casas de Don Pedro (Badajoz).

Objeto: Construcción de 23 viviendas en Casas de Don Pedro (Badajoz).

Tipo de licitación: 136.580.673 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 15 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 11 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 21 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 30 viviendas en Talavera la Real (Badajoz).

Objeto: Construcción de 30 viviendas en Talavera la Real (Badajoz).

Tipo de licitación: 171.471.977 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 16 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 11 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 21 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Rucas (Badajoz).

Objeto: Construcción de 20 viviendas en Rucas (Badajoz).

Tipo de licitación: 105.931.689 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 17 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 11 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 21 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en El Torviscal (Badajoz).

Objeto: Construcción de 20 viviendas en El Torviscal (Badajoz).

Tipo de licitación: 122.758.039 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: 16 meses.

Comienzo de las obras: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

Fianza provisional: Los contratistas habrán de acreditar la clasificación requerida para concurrir a la licitación.

Clasificación contratista: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría e.

Modelo de proposición económica: Figura

anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del día 11 de septiembre de 1990 presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Apertura de proposiciones: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 21 de septiembre de 1990.

Documentos que deben presentar los licitadores: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, C/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, a 31 de julio de 1990.

RESOLUCION de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se prorroga el plazo de presentación de ofertas de la subasta convocada, por resolución de 27 de junio de 1990, para la contratación de las obras de construcción de 25 viviendas en Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Advertido error en el Presupuesto de Contrata para la adjudicación de las obras de construcción de 25 viviendas en Monterrubio de la Serena (Badajoz), publicada la convocatoria en el D.O.E. número 54 de fecha 10 de julio de 1990, se rectifica la misma en el sentido de que el Presupuesto de Contrata asciende a 135.114.329 pesetas IVA incluido.

En consecuencia el plazo para la presentación de proposiciones se prorroga hasta las 12 horas del día 3 de septiembre de 1990.

Todas las demás condiciones de la repetida convocatoria continúan en vigor.

Mérida, a 1 de agosto de 1990.

**CONSEJERIA DE EMIGRACION
Y ACCION SOCIAL**

ANUNCIO de 31 de julio de 1990, de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se anuncia mediante contratación directa de los Servicios de un Abogado/a para la Asesoría Ejecutiva de la Mujer.

Para mayor rapidez en las gestiones de los procesos judiciales para mujeres víctimas de malos tratos, se contrata a un Abogado/a para la Asesoría Ejecutiva de la Mujer - Centro Regional de Atención a la Mujer, que se regirá por lo preceptuado al respecto en la Ley de Contratación del Estado y Decreto 1465/1985 de 17 de julio.

Objeto: Adjudicación de los Servicios de un Abo-

gado/a con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Finalizará el día 10 de septiembre a las 13 horas y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Emigración y Acción Social, C/ Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Tipo de licitación: Cuatro millones (4.000.000) pesetas IVA incluido.

Exposición de Pliegos: En la Sección de Contratación, Construcciones y Equipamiento de la propia Consejería y en horas de oficina.

Modelo de proposición y avales: Se formularán según los modelos anexos a los Pliegos de Condiciones.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1990

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1990, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almendralejo). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1990 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA